

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias escépto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christy y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 5 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2254

Estadística de cosechas

CIRCULAR

Nuevamente prevengo a todos los Sres. Alcaldes, dependientes de mi Autoridad, se sirvan cumplir y hacer cumplir con toda eficacia las instrucciones de la Comisaría general de Abastecimientos, insertas en los números del Boletín oficial de esta provincia, correspondientes a los dias 9 y 16 de Junio último, llamando especialmente su atención en los siguientes extremos.

A) Constitución de una Junta local por Municipio formada por tres representantes designados por mayoría por los Sindicatos y Asociaciones agrícolas existentes en la localidad, y si no las hubiere por los tres mayores contribuyentes por rústica y pecuaria, a los efectos de resolver las dificultades que sugiera a los productores agrícolas la práctica de estas órdenes. (Apartado 6.º de la circular de la Comisaría general de Abastecimientos de 12 de Junio de 1918, Boletín oficial del 16 de idem, ídem.)

Los Srs. Alcaldes me darán cuenta del funcionamiento y organización de estas Juntas en término de tres dias, participándome la fecha de empezarse la recolección en el respectivo término.

B) Designación de personal competente, asistido en caso necesario por la fuerza pública para evitar se realice el acarreo y depósito de frutos recolectados sin presentar debidamente formalizadas las relaciones juradas.

Me darán cuenta en el plazo antedicho de la organización de este servicio y solicitarán modelos impresos para las declaraciones juradas de los cosecheros, de cereales, según ya se

ha ordenado, pudiendo servir los ejemplares que se remitan de tal modelo para hacer en hojas separadas la declaración por triplicado en la forma de que se ha dado conocimiento. Tarragona 6 de Julio de 1918.— El Gobernador, Ricardo Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2255

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de apéndices, que se notificaba por circular publicada por esta Administración, en 6 de Abril último, por medio del Boletín oficial de esta provincia, núm. 87, se hace presente a los Ayuntamientos que no hayan cumplido con este servicio, que por dicha oficina se les concede un plazo de seis dias, a partir desde la fecha de esta publicación, para que lo verifiquen; bien entendido, que de no presentarlos en la mencionada fecha y ajustados a la expresada circular, quedarán nulos y sus alteraciones no tendrán efecto en el próximo reparto de 1919.

Lo que se notifica a los aludidos Ayuntamientos por medio de este periódico oficial.

Tarragona 3 de Julio de 1918.— El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

Núm. 2256

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Existiendo en este Distrito forestal una vacante de Peón-guarda de Montes dotada con el jornal diario de 2'25 pesetas, cumpliendo lo que preceptúa el art. 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1912, he acordado que el día 10 de Septiembre de este año, a las nueve, tengan lugar en las oficinas de este Distrito, situadas en el piso 2.º de la casa designada con el núm. 21 de la Calle de Méndez Núñez, de esta capital, los exámenes previos para poder cubrir dicha plaza y todas las que existieran vacantes en la fecha mencionada.

Los aspirantes deberán solicitar el examen mediante instancia dirigida a esta Jefatura y acompañada de los do-

cumentos que acrediten tener más de 23 y menos de 35 años de edad el día del examen, excepto para los individuos procedentes de la Guardia civil que podrán tener hasta los 40 años; no tener defecto físico que les impida el desempeño del cargo, gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido nunca penas afflictivas y no haber sido expulsado de plaza de Guarda municipal privado, ni del Ejército, ni de la Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

También tendrán que tener una talla de 1'630 metros como mínimum, excepto los hijos de los que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Guardería forestal, a los que se rebaja la talla a 1'675 metros y serán tallados en presencia del tribunal descalzos y con el pelo cortado con la máquina del número dos.

Solo se admitirán las instancias que obren en esta Jefatura el día 20 de Agosto próximo con los documentos expresados, teniéndose por no presentadas las que se reciban con posterioridad a dicha fecha o que no vayan acompañadas de los documentos que acrediten las circunstancias antes especificadas.

Tarragona 5 de Julio de 1918.— El Ingeniero Jefe, Juan Gayá.

Núm. 2257

EDICTO

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

135 Bautista Martí Brios, 4'04 pesetas.

140 Juan Vaquer Sauri, 6'40.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Caseras 8 de Abril de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 2258

EDICTO

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bie-

nes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 216 Francisco Adriá Ferré, 3'18 pesetas.
217 Juan Adriá Ferré, 6'04.
221 Juan Aguiló Tomás, 1'65.
223 Miguel Aguiló Palladella, 2'74.
227 Gabriel Alaña Mayor, 3'02.
228 José Alaña Ferrés, 1'54.
239 Gabriel Bes Rams, 1'92.
240 Antonio Bes Martínez, 1'92.
241 Manuel Bes Llorens, 2'75.
242 Miguel Bes Masía, 4'94.
243 Miguel Bes Domenech, 1'65.
246 José Burgues Piñol, 8'23.
247 Antonio Caballé Alaña, 2'74.
251 José Cabes Alaña, 1'65.
252 Miguel Cabes Peig, 2'09.
255 Miguel Camps Tarragó, 2'20.
261 José De Osso, 6'70.
262 José Domenech Suñé, 20'86.
263 Tomás Domenech Suñé, 6'59.
264 Juan Bautista Domenech, 6'59.
266 José Farriol Cubells, 2'36.
268 Francisco Ferré Bes, 5'93.
269 Francisco Ferré Peris, 1'54.
270 José Ferré Ferré, 5'49.
271 José Ferré Sabaté, 2'19.
272 José Ferré Suñé, 2'36.
277 M. Joaquín Ferré, 1'54.
279 Juan Ferrús Mansanés, 1'65.
282 Sebastián Figols Adriá, 3'18.
285 Miguel Fuertes Alaña, 3'40.
286 Francisco Fuertes Suñé, 3'18.
292 José Gasull Isera, 4'99.
293 Cinto Gasull Trilla, 5'65.
295 Domingo Giménez, 3'94.
297 Vinda Felipe Lapedro, 2'52.
299 Juan Llop Bes, 6'59.
300 M. Juan Llop Bes, 2'19.
302 Santiago Llop Suñé, 2'96.
303 Francisco Llop Vaqué, 2'47.
308 Juan Martí Llop, 2'75.
311 Miguel Nadal, 3'29.
313 José Peris Figols, 2'19.
314 Francisco Pedrola Meulsado, 2'47.
315 José María Peris Royo, 3'29.
316 José Peris Vallespi, 3'74.
317 Ramón Peris Vallespi, 2'19.
323 Juan Piñol Peris, 2'36.
325 M. Juan Povill Suñé, 2'20.
327 Francisco Rams Ferré, 1'65.
328 Bautista Rams Altés, 2'20.
330 Juan Rams Bausans, 1'65.
331 Narciso Rams Suñé, 2'74.
333 José Royo Mañá, 3'18.
337 J. Bautista Sancho, 2'20.
337 Bautista Sastre Dolz, 1'65.
342 Miguel Solé Palau, 1'54.
344 Juan Suñé Suñé, 1'76.
346 M. Juan Suñé Adriá, 6'83.
349 Magdalena Suñé Peig, 2'74.
352 José Simó Vallespi, 4'94.
354 Alberto Tarragó, 4'36.
355 Pedro Tarragó Altés, 1'84.
358 Ceferino Valent, 5'16.
362 Ramón Vallespi Suñé, 2'91.
368 Francisco Amades Cuello, 1'54.
369 José Amades Sabaté, 1'54.
376 Antonio Bes Bosch, 2'19.
377 Blas Bes Canalla, 1'92.
389 Manuel Bosch Vidal, 2'34.
394 José Centelles Pallarés, 10'98.
403 Mariano Escoribueta, 3'29.
408 José Fontanet Amades, 2'94.
411 José Galve García, 1'65.
412 Tomás Grau Micoia, 2'34.
413 Bautista Grau Vidal, 1'76.
414 Miguel Jauregui, 53'67.
426 Benito Miravet Font, 1'65.
430 José Miró Roselló, 2'52.
433 Salvador Morelló Martí, 16'67.
435 José Mulet Roselló, 1'98.
437 Juan Antonio Pallarés, 1'65.
438 Agustín Pallarés Amades, 1'65.
442 Salvador Pous Vallés, 2'59.
448 Mariano Roda Rebull, 2'75.
452 José Sabaté Celma, 2'75.
454 José Sabaté Sesé, 1'54.
464 José Solé Vidal, 2'20.

- 467 Blas Torres Barrobés, 2'75.
470 Lorenzo Vallés, 3'74.
484 Cristóbal Aguiló Forcadell, 2'96.
448 Faustino Alcalá Llopis, 1'76.
491 Valero Alcalá, 2'19.
497 José Badet Monclús, 2'20.
503 Zenón Barceló Vives, 1'66.
511 Alejandro Bes, 1'65.
517 José Calaf Cotorra, 1'98.
520 Raimundo Calduch, 1'65.
526 Juan Colomer Gombau, 2'19.
530 Agustín David Monreal, 1'98.
532 Miguel Enrique Pueyo, 1'54.
534 Juan Estrada Jornet, 4'39.
539 Joaquín Franquet, 1'92.
545 José García, 1'65.
548 Miguel Gimeno Mateo, 1'65.
553 Bautista Guardia Bala, 1'65.
569 Bartolomé Llopis Jaques, 1'65.
571 José Mateo, 2'20.
575 Bautista Moix Galindo, 2'62.
578 Francisco Monclús Boteller, 1'65.
584 Ramón Monclús, 3'29.
593 Raimunda Viella Serrano, 1'65.
595 Tomás Viella Altés, 1'87.
601 Manuela Palos Oché, 2'34.
604 Vicente Peñarroga, 2'74.
609 Antonio Pujol García, 2'80.
623 Miguel Segura Daga, 2'19.
626 Joaquín Serrano Valls, 1'54.
632 V. Miguel Serrano, 1'65.
636 Joaquín Suñé Claramunt, 2'75.
638 Miguel Suñé Grau, 1'76.
644 Raimundo Baisells Barcelona, 12'89.
654 Gabriel Vives Altés, 4'39.
668 Estanislao Zapater Bodet, 3'62.
670 Tomás Torné, 5'49.
671 Lucía Vallés, 5'49.
676 Domingo Huguet Vallespi, 5'49.
680 Jaime Pujol Dolz, 3'40.
682 Juan José Ramírez Coll, 16'37.
684 José Centelles, 1'65.
685 Lorenzo Grau Maña, 2'20.
686 Mariano Cuello, 2'74.
687 Rafaela Cortiella Sabaté, 2'52.
688 Salvador Andreu, 1'65.
690 Manuel Piñol, 4'17.
691 Francisco Rainuaga, 2'86.
692 Anselmo Pujol, 11'20.
693 Bautista Sabaté, 1'65.
694 José Vallespi Vives, 2'75.
695 Mariano Vidal, 2'20.
696 Eusebio Villagrasa Pujol, 1'65.
697 José María Villagrasa Pujol, 1'65.
698 Ramón Tarragó, 1'74.
699 Francisco Cid, 2'20.
700 Agustín Sastre, 4'34.
701 Ramón Mestre, 6'37.
702 Magdalena Mateo, 3'18.
704 Vicente Ferrás, 2'09.
708 Joaquín Vazquez Sauri, 39'37.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Caseras 8 de Abril de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 2259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Acordado por el Ayuntamiento la provisión del cargo de Jefe de la Sección de Gobernación de esta Secretaría municipal, se saca a concurso, de conformidad con las siguientes

BASES

- I. La plaza está dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas.
- II. Hasta el día 30 de Julio próximo serán admitidas en el Registro general las solicitudes y documentos que, con sujeción a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que quieran tomar parte en el con-

curso. Las solicitudes que sean presentadas transcurrido dicho término no serán válidas ni su presentación producirá efecto alguno.

III. Las solicitudes deberán expresar el nombre, apellidos y domicilio del interesado, y se acompañarán copias literales, firmadas por el mismo, de todos los documentos que se produzcan.

IV. Para ser admitidos a concurso es preciso reunir las siguientes condiciones: no exceder de 50 años de edad, conocer en igualdad de condiciones el lenguaje del país para mejor servicio del público y poseer título de facultad mayor o acreditar estudios o conocimientos especiales o más de dos años de práctica de administración municipal, y, además, que se está libre del servicio militar o la situación en que se presta.

V. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, serán examinados los expedientes de los aspirantes admitidos a concurso por un Tribunal compuesto del Sr. Alcalde Presidente y de la Comisión de Gobernación, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento.

VI. Si el Tribunal lo juzga conveniente podrá someter a los concursantes a las pruebas que estime oportunas.

VII. Terminado el examen de los expedientes, o de los ejercicios, en su caso, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta, unipersonal, o propondrá sea declarado desierto el concurso si ninguno de los concurrentes reúne las condiciones exigidas, y el Ayuntamiento acordará el nombramiento o hará dicha declaración.

VIII. El nombramiento se entenderá hecho, con carácter interino, durante el término de seis meses, máximo, y, tes, mínimo, a contar desde el siguiente día al de toma de posesión. Transcurridos los seis meses, sin que el Ayuntamiento haya tomado acuerdo de separación del nombrado, por mayoría absoluta de los Sres. Concejales que lo forman de derecho, quedará el interesado nombrado en propiedad, sin necesidad de acuerdo posterior.

IX. El que sea nombrado quedará sujeto a los reglamentos y acuerdos que rijan para las oficinas municipales.

Tortosa 28 de Junio de 1918.—El Alcalde, D. Piñana.—El Secretario, Juan Pardo.

Núm. 2260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes con los documentos que tengan por conveniente durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Godall 27 de Junio de 1918.—El Alcalde accidental, José Roda.

Núm. 2261

Vacante el cargo de Inspector municipal de carnes y pescado de este pueblo, dotado con el haber anual de 300 pesetas, se anuncia la provisión del mismo a fin de que los aspirantes presenten las instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de treinta días.

Godall 1.º de Julio de 1918.—El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 2262

Vacante el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, por dimisión del que venía desempeñándolo, dotado con el haber

anual de 365 pesetas, se anuncia su provisión en cumplimiento del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

Godall 1.º de Julio de 1918.—El Alcalde, Juan Tomás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2263

EDICTO

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que a instancia de don Domingo Lamaña y García, vecino de Mollerusa, se instruye en este Juzgado expediente para la reclusión definitiva de su esposa Teresa Porta Recasens, de cuarenta y siete años de edad, natural de La Riera, reclusa en observación en el Instituto Pedro Mata (Manicomio de Reus), habiendo acordado en providencia de esta fecha expedir el presente a los efectos del artículo ocho del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, emplazando a los parientes de la demente, por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia, si no comparecen, sobre la reclusión definitiva solicitada.

Dado en Reus a tres de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2264

EDICTO

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que a instancia de don José Rofes Más, vecino de Torre de Fontaubella, se instruye en este Juzgado expediente para la reclusión definitiva de su esposa Teresa Sancho Rofes, de sesenta y dos años de edad, natural de Torre de Fontaubella, reclusa en observación en el Instituto Pedro Mata (Manicomio de Reus), habiendo acordado en providencia de esta fecha expedir el presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, emplazando a los parientes de la demente por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia, si no comparecen, sobre la reclusión definitiva solicitada.

Dado en Reus a tres de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radicativas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.